INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, pasa el presente proceso, en la fecha, Cali 28 de noviembre de 2023.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA Secretaria

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE Nit. 890.300.279-4
DEMANDADO	MANUEL GUILLERMO SERRANO SANCHEZ C.C.16.712.981
RADICADO	760014003006- 2000 00 733- 00

Auto No. 5268

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

En virtud a la solicitud que precede, y como quiera revisado el proceso, se observa, que, mediante auto interlocutorio No. 6845 de fecha 16 de diciembre de 2014, el asunto se terminó por desistimiento tácito de conformidad a lo dispuesto en el literal b #2 art 317 CGP, se procede a reproducir el oficio comunicando sobre el levantamiento de medida y que el mismo sea comunicado al correo del demandado, esto es, manug1965@hotmail.com.

Así las cosas, el Juzgado

DISPONE

- 1.-REPRODUCIR EL OFICIO dirigido a las entidades bancarias (Oficio 2120 y 2121), librado en el proceso de la referencia, el día 30 de agosto de 2000, a fin de cancelar la medida de embargo previo decretada sobre los dineros que, en cuenta corriente, depósito a término, cuentas de ahorro, o por cualquier otro concepto, tenga o llegare a tener el demandado en dichos establecimientos bancarios.
- 2. Comuníquese dicha decisión al correo del solicitante, esto es, , <u>manug1965@hotmail.com</u> o por medio mas expedito

NOTIFIQUESE

Damicia Bawa Y MAURICIO GARCES VÁSQUEZ Juez

AMRA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI **NOTIFICACION POR ESTADO**

En estado N° $\underline{203}$ de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Calil 5 de diciembre de 2023

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI



CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA, TORRE B, PISO 9° j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co SANTIAGO DE CALI

Oficio No. 2406

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2023

Señor	Señor	Señor	Señor
Gerente	Gerente	Gerente	Gerente
Banco Occidente	Banco Bogota	Banco Interbanco	Banco Santander
Señor	Señor	Señor	Señor
Gerente	Gerente	Gerente	Gerente
Banco Ganadero	Banco Agrario de	Banco Bcsc	Banco del Estado
	Colombia		
Señor	Señor	Señor	Señor
Gerente	Gerente	Gerente	Gerente
Banco Central	Banco	Banco Cooperativa de	Banco Popular
Hipotecario	Coopdesarrollo	Colombia	
Señor	Señor	Señor	Señor
Gerente	Gerente	Gerente	Gerente
Bancacafe	Banco Av Villas	Banco Davivienda	Banco Colmena
Señor	Señor		
Gerente	Gerente		
Banco Tequendama	Banco Colpatria		

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE Nit. 890.300.279-4
DEMANDADO	MANUEL GUILLERMO SERRANO SANCHEZ C.C.16.712.981
RADICADO	760014003006- 2000 00 733- 00

Me permito comunicarles que, dentro del proceso de la referencia, mediante auto interlocutorio No. 6845 de fecha 16 de diciembre de 2014, el asunto se terminó por desistimiento tácito de conformidad a lo dispuesto en el literal b #2 art 317 CGP.

Sírvase, por lo tanto, dejar sin efecto alguno los oficios No. 2120 y 2121 librados en el proceso de la referencia, el día 30 de agosto de 2000, a fin de cancelar la medida de embargo previo decretada sobre los dineros que, en cuenta corriente, depósito a término, cuentas de ahorro, o por cualquier otro concepto, tenga o llegare a tener el demandado en dichos establecimientos bancarios.

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, pasa el presente proceso con solicitud de levantamiento de medida. En la fecha Cali, 28 de noviembre de 2023.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA

Secretaria

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	PEDRO NEL GOMEZ MONTES C.C.14.455.211
DEMANDADA	NIDIA MARINA VELEZ ORTIZ C.C. 31.855895
RADICADO	760014003006 2004 00 724 00

Auto No. 5269

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que al revisar el expediente, no encuentran medidas decretadas respecto del inmueble de MI No. 370 127816, pero si se encuentra decretados remanentes comunicados con oficio No. 2323 de fecha 10 de novimbre de 2004, al Juzgado 5to Civil Municipal de Cali, dentro proceso ejecutivo que adelanto JHON JAIRO TELLO HUERFANO - HUMERBTO MARVAEZ ORTIZ en el radicado 1996-52495, y dado a que mediante auto interlocutorio No. 4915 de fecha 28 de octubre de 2014, se observa, que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito conforme lo dispone el literal b #2 del artículo 317 del CGP, previo a resolver sobre la petición que precede, el Juzgado

DISPONE

- 1.- PONER en conocimiento de la parte solicitante, el DESARCHIVO del presente proceso para los fines que estime pertinentes.
- 2.- Requerir a la parte solicitante para que se sirva allegar al despacho debidamente actualizado el certificado de tradición del inmueble de MI. No. 370 127816 a efectos de validar bajo que despacho existe vigente medida de embargo.
- 3. OFICIESE al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE DEL CAUCA), para que informe a este despacho, si los remanentes solicitados con oficio No. 2323 de fecha 10 de noviembre de 2004, dentro proceso ejecutivo que adelanto JHON JAIRO TELLO HUERFANO -HUMERBTO MARVAEZ ORTIZ en el radicado 1996-52495, está vigente. Lo anterior, a fin de resolver la petición de levantamiento de medida, y dado a que mediante auto interlocutorio No. 4915 de fecha 28 de octubre de 2014, se encuentra terminado por desistimiento tácito conforme lo dispone el literal b #2 del artículo 317 del CGP.

Link Exp 76001400300620040072400

MAJORICIO GARCES VÁSQUEZ

NOTIFIQUESE

Juez AMRA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 203 de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Calí 5 de diciembre de 2023

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI



CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA, TORRE B, PISO 9° j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co SANTIAGO DE CALI

Oficio No. 2407

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2023

Señores

JUZGADO 5TO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

La ciudad

Para que se sirva proceder de conformidad comedidamente me permito transcribir la providencia dictada dentro del asunto de la referencia:

(...) Auto No. 5269

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que al revisar el expediente, no encuentran medidas decretadas respecto del inmueble de MI No. 370 127816, pero si se encuentra decretados remanentes comunicados con oficio No. 2323 de fecha 10 de noviembre de 2004, al Juzgado 5to Civil Municipal de Cali, dentro proceso ejecutivo que adelanto JHON JAIRO TELLO HUERFANO - HUMERBTO MARVAEZ ORTIZ en el radicado 1996-52495, y dado a que mediante auto interlocutorio No. 4915 de fecha 28 de octubre de 2014, se observa, que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito conforme lo dispone el literal b #2 del artículo 317 del CGP, previo a resolver sobre la petición que precede, el Juzgado, DISPONE

- 1.- PONER en conocimiento de la parte solicitante, el DESARCHIVO del presente proceso para los fines que estime pertinentes.
- 2.- Requerir a la parte solicitante para que se sirva allegar al despacho debidamente actualizado el certificado de tradición del inmueble de MI. No. 370 127816 a efectos de validar bajo que despacho existe vigente medida de embargo.
- 3. OFICIESE al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE DEL CAUCA), para que informe a este despacho, si los remanentes solicitados con oficio No. 2323 de fecha 10 de noviembre de 2004, dentro proceso ejecutivo que adelanto JHON JAIRO TELLO HUERFANO HUMERBTO MARVAEZ ORTIZ en el radicado 1996-52495, está vigente. Lo anterior, a fin de resolver la petición de levantamiento de medida, y dado a que mediante auto interlocutorio No. 4915 de fecha 28 de octubre de 2014, se encuentra terminado por desistimiento tácito conforme lo dispone el literal b #2 del artículo 317 del CGP.

Link Exp 76001400300620040072400

Notifíquese. Fdo. MAURICIO GARCES VÁSQUEZ. Juez.

Atentamente.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA Secretaria INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, paso el presente proceso, en la fecha, Cali 13 de diciembre de 2023.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA Secretaria

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	CENTRO DE ASESORIA Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA	
	S.A.S. Nit. 900.149.800-1	
DEMANDADOS	JUAN CAMILO LOPEZ REYES C.C.1.123.801.994	
	FERNANDO LOPEZ VILLEGAS C.C.16.641.219	
RADICADO	760014003006 2019 00 676 00	

Auto No. 5528 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL Santiago de Cali, Trece (13) de diciembre dos mil veintitrés (2023)

En virtud a la solicitud que precede, y como quiera que revisado el expediente, se observa que mediante auto interlocutorio No. 3397 de fecha 29 de septiembre de 2022, terminó el proceso por desistimiento tácito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP, el Juzgado

DISPONE

- 1.-REPRODUCIR el oficio dirigido a las entidades bancarias (Oficio 2881), librado en el proceso de la referencia, el día 27 de septiembre de 2019, a fin de cancelar la medida de embargo previo decretada sobre los dineros que, en cuenta corriente, depósito a término, cuentas de ahorro, o por cualquier otro concepto, tengan o llegaren a tener los demandados en dichos establecimientos bancarios.
- 2.-Niéguese la solicitud de devolución de títulos pedidos por el demandado, debido a que revisado el portal del banco Agrario no se observan depósitos a su favor.

2019-676 Memorial Desarchivo.pdf

NOTIFIQUESE

MAURICIO GARCES VÁSQUEZ Juez

AMRA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° _____ de hoy, notifico el auto que

Santiago de Calí, 5 de diciembre de 2023

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI



CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA, TORRE B, PISO 9° j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co SANTIAGO DE CALI

Oficio No. 2499

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2023

Señor	Señor	Señor	Señor
Gerente	Gerente	Gerente	Gerente
Bancolombia	Banco Occidente	Banco Av Villas	Banco Colmena
			BSC
Señor	Señor	Señor	Señor
Gerente	Gerente	Gerente	Gerente
Banco Bogotá	Banco	Banco Colpatria	Banco Popular
	Davivienda		
Señor	Señor	Señor	
Gerente	Gerente	Gerente	
Banco Citibank	Banco Crédito -	Bancoomeva	
	Helm		

PROCESO	EJECUTIVO	
DEMANDANTE	CENTRO DE ASESORIA Y CONSULTORIA ESPECIALIZADA	
	S.A.S. Nit. 900.149.800-1	
DEMANDADOS	JUAN CAMILO LOPEZ REYES C.C.1.123.801.994	
	FERNANDO LOPEZ VILLEGAS C.C.16.641.219	
RADICADO	760014003006 2019 00 676 00	

Me permito comunicarles que, dentro del proceso de la referencia, mediante auto interlocutorio No. 3397 de fecha 29 de septiembre de 2022, se terminó el proceso por desistimiento tácito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

Sírvase, por lo tanto, dejar sin efecto alguno el oficio No. 2881, librado en el proceso de la referencia, el día 27 de septiembre de 2019, a fin de cancelar la medida de embargo previo decretada sobre los dineros que, en cuenta corriente, depósito a término, cuentas de ahorro, o por cualquier otro concepto, tengan o llegaren a tener los demandados JUAN CAMILO LOPEZ REYES C.C.1.123.801.994 y FERNANDO LOPEZ VILLEGAS C.C.16.641.219 en dichos establecimientos bancarios.

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA Secretaria

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, ha pasado el expediente, en la fecha. Cali, 13 de diciembre de 2023.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS C.C. 16.581.299

DEMANDADA: VIVIAN ZULEMA ESCOBAR SANCLEMENTE C.C. 66.807.122

RADICACION: 760014003006 **2020** 00**448** 00

Auto No. 5523

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, el escrito anterior, allegado por la Líder Grupo Registro de Conductores y Automotores, en el que señala que la orden de decomiso comunicada con oficio 330 de fecha 20 de febrero de 2023 respecto del vehículo de placas VCV255, fue trasladado al líder de apoyo a los organismos de tránsito del CDAV Ltda., en cumplimiento al contrato interadministrativo celebrado. Lo anterior, para que obre en el expediente.

2020-448 MEMORIAL PUBLICO - RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD.pdf

NOTIFIQUESE

MANTICIO GARCES VASQUEZ

AMRA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° ____ de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Cali 5 de diciembre de 2023

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A. NIT. 805.025.964-3
DEMANDADO: RAFAEL RIVAS MOSQUERA C.C. 11.720.232

RADICACION: 760014003006 **2020** 00**613** 00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUERA CONDENADA LA PARTE DEMANDADA, RAFAEL RIVAS MOSQUERA, EN PROVIDENCIA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, PROFERIDA EN EL PROCESO EJECUTIVO PROPUESTO POR CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A., QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE APODERADO (A) JUDICIAL, ASI:

Agencias en Derecho (30 de noviembre de 2023)	\$810.000.00
TOTAL	\$810.000.00

Cali, 13 de diciembre de 2023



CAROLINA VALENCIA TEJEDA Secretaria

AUTO No. 5597 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

APRUEBASE la anterior liquidación de costas por no haberse objetado dentro del presente proceso de la referencia, al tenor de lo indicado por el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

MAURICIO GARCES VÁSQUEZ

Juĕz

zfm

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° _____ de hoy, notifico el auto que antecede

Santiago de Calí 5 de diciembre de 2023

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez paso, el expediente en la fecha. Cali, 13 de diciembre de 2023.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA Secretaria

PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Nit. 900.977.629-1

DEMANDADO: EDINSON ALBERTO MONTES CESPEDES C.C.1.060.101.135

RADICACION: 760014003006 2021 00165 00

Auto No. 5527

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguese a los autos, el escrito que antecede mediante el cual la apoderada judicial de la parte actora allega avalúo del vehículo de placas HFW-443. Lo anterior, para que obre en el expediente.

08 2021-165 Memorial -avaluo.pdf

NOTIFIQUESE

MAURICIO GARCES VÁSQUEZ

Juez

AMRA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 203 de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Calí, 5 de diciembre de 2023

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, paso el expediente con solicitud de medida en la fecha. Cali, 13 de diciembre de 2023.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR

DEMANDANTE: MAURICIO ALEJANDRO TINOCO LEON C.C.80.282.921

DEMANDADO: JUAN PABLO PORTILLA FRANCO C.C.16.642.858

RADICACIÓN: 760014003006 2023 00070 00

Auto No. 5524

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que en escrito que antecede, se allega constancia de inscripción de medida respecto del inmueble 370-98068, y para ello se allego recibos de pago, así como también se allega solicitud de medida del vehículo JLR 292, de conformidad a lo requerido y dispuesto en el articulo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

- 1.- Agréguese a los autos la constancia de pago allegada por el apoderado actor, en donde se observa el diligenciamiento de la inscripción de la medida del inmueble MI No. 370-98068. Lo anterior, teniendo en cuenta el requerimiento efectuado por el despacho en auto anterior.
- 2.- DECRÉTESE el embargo y posterior decomiso del vehículo automóvil de placas JLR 292, MARCA MERCEDES BENZ, LÍNEA E 200, MODELO 2020, COLOR GRIS SELENITA METALIZADA, NÚMERO DE SERIE: NÚMERO DE MOTOR: 26492080028271, NÚMERO DE CHASIS: WDD2130801A755829, TIPO DE SERVICIO: PARTICULAR, CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL, CILINDRAJE 1991, TIPO DE CARROCERÍA: SEDAN, de propiedad del demandado JUAN PABLO PORTILLA FRANCO C.C.16.642.858 y a costa del interesado se expida con destino a este despacho el certificado de que trata el artículo 593 numeral 1º del Código General del Proceso. Ofíciese a la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá. LIBRESE el oficio correspondiente.
- 3.- REQUIERASE al JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C, a fin de que se sirva informar el estado en que se encuentra el embargo de remanentes del radicado 2022-00774-00, en el proceso ejecutivo que aparece como demandante GALVEZ MOSQUERA JUAN CARLOS CC 94491934 en contra del demandado JUAN PABLO PORTILLA FRANCIO. Lo anterior, conforme a la solicitud comunicada con oficio No. 719 de fecha 19 de abril de 2023 enviada mediante por correo institucional el 1 de agosto de 2023 a las 9:25am.

NOTIFIQUESE, DOMICIO GARCES VASQUEZ Juez

AMRA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° _____ de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Calí, 5 de diciembre de 2023



RAMA JUDICIAL CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA, TORRE B, PISO 9° j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI - VALLE

Oficio No. 2495

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2023

Señor(es) **SECRETARIA DE MOVILIDAD** BOGOTÁ

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR

DEMANDANTE: MAURICIO ALEJANDRO TINOCO LEON C.C.80.282.921

DEMANDADO: JUAN PABLO PORTILLA FRANCO C.C.16.642.858

RADICACIÓN: 760014003006 **2023** 00**070** 00

Les comunico que dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo y posterior decomiso del vehículo automóvil de placas JLR 292, MARCA MERCEDES BENZ, LÍNEA E 200, MODELO 2020, COLOR GRIS SELENITA METALIZADA, NÚMERO DE SERIE: NÚMERO DE MOTOR: 26492080028271, NÚMERO DE CHASIS: WDD2130801A755829, TIPO DE SERVICIO: PARTICULAR, CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL, CILINDRAJE 1991, TIPO DE CARROCERÍA: SEDAN, de propiedad del demandado JUAN PABLO PORTILLA FRANCO C.C.16.642.858 y a costa del interesado se expida con destino a este despacho el certificado de que trata el artículo 593 numeral 1º del Código General del Proceso.

LÍBRESE Oficio a la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, para que se sirva inscribir el embargo si es de propiedad del demandado y a costa del interesado se expida con destino a este despacho el certificado de que trata el artículo 593 numeral 1º del Código General del

Al dar respuesta al oficio favor relacionar las partes: demandante, demandado y la radicación.

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA Secretaria



RAMA JUDICIAL CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA, TORRE B, PISO 9° j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

cmcail@cendoj.ramajudiciai.gov.co CALI - VALLE

Oficio No. 2496

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2023

Señor(es)

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BOGOTA

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR

DEMANDANTE: MAURICIO ALEJANDRO TINOCO LEON C.C.80.282.921

DEMANDADO: JUAN PABLO PORTILLA FRANCO C.C.16.642.858

RADICACIÓN: 760014003006 2023 00070 00

Para los fines que estime pertinentes me permito transcribir la providencia dictada dentro del presente asunto:

(...) Auto No. 5524

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que en escrito que antecede, se allega constancia de inscripción de medida respecto del inmueble 370-98068, y para ello se allego recibos de pago, así como también se allega solicitud de medida del vehículo JLR 292, de conformidad a lo requerido y dispuesto en el articulo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

3.- REQUIERASE al JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C, a fin de que se sirva informar el estado en que se encuentra el embargo de remanentes del radicado 2022-00774-00, en el proceso ejecutivo que aparece como demandante GALVEZ MOSQUERA JUAN CARLOS CC 94491934 en contra del demandado JUAN PABLO PORTILLA FRANCIO. Lo anterior, conforme a la solicitud comunicada con oficio No. 719 de fecha 19 de abril de 2023 enviada mediante por correo institucional el 1 de agosto de 2023 a las 9:25am. NOTIFQUESE. Fdo. MAURICIO GARCES VASQUEZ. Juez"

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez paso, el expediente en la fecha. Cali, 13 de diciembre de 2023.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA Secretaria

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: JOSÉ ALFREDO ARBOLEDA SOLIS RADICACIÓN: 760014003006 **2023** 00**783** 00

Auto No. 5598

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Agréguese a los autos, el escrito que antecede mediante el cual la apoderada judicial de la parte actora allega avalúo del vehículo de placas JKK867. Lo anterior, para que obre en el expediente.

006 2023-583 Avaluo.pdf

NOTIFIQUESE

MAÚRICIO GARCES VÁSQUEZ

Juez

AMRA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° _____ de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Calí, 5 de diciembre de 2023

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez ha pasado el proceso en la fecha. Cali, 13 de diciembre de 2023.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA Secretaria

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A Nit 860.034.313-7

DEMANDADO: RICARDO WILMAN LOZANO SANCHEZ C.C. 94.526.371

RADICACION: 760014003006 **2023** 00**941** 00

Auto Int No. 5526

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que en escrito que antecede, se allega informe de inmovilización del vehículo de placas HPW962, indicando que fue decomisado, es procedente dar aplicación a lo indicado en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia y el Decreto 1835 de 2015 en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, terminando el proceso y levantando la medida, pues, la orden de aprehensión va dirigida exclusivamente a la entrega del bien mueble (vehículo) a favor del acreedor en este caso a BANCO DAVIVIENDA S.A,

DISPONE:

- 1. DESE por terminado el presente proceso VERBAL SUMARIO de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE, adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A contra RICARDO WILMAN LOZANO SANCHEZ en aplicación a lo indicado en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013.
- 2. CESE todo procedimiento en contra del demandado.
- 3. LEVANTESE la medida de aprehensión y decomiso del vehículo de placas HPW962, Clase AUTOMOVIL, línea PICANTO, Marca KIA, Modelo 2019, color GRIS, Motor G4LAJP080646, Chasis KNAB3512AKT358966, de propiedad del señor RICARDO WILMAN LOZANO SANCHEZ. LIBRENSE los respectivos oficios a la SECRETARIA DE TRANSITO y MOVILIDAD MUNICIPAL DE CALI y al Comandante de Policía –SIJIN-.
- 4. ORDÉNESE la entrega del vehículo de placas HPW962 a la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A y/o la persona que dicha entidad autorice; el cual se localiza en el Parqueadero "Bodegas JM del callejón el silencio lote 3 corregimiento de Juanchito. Comuníquesele la misma a los correos abogadoregional 10 davivienda juridica@abogadoscac.com.co o al que se indique en el momento.
- 5. ORDENASE el desglose de los documentos base de ejecución a favor de la parte demandante.
- 6. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

MAURICIO GARCES VÁSQUEZ

Juez

AMRA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° _____ de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Calí, 5 de diciembre de 2023



RAMA JUDICIAL

E-mail: <u>j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> CALI – VALLE

Oficio No. 2497

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2023

Señor (es)	Señor (es)
SECRETARIA DE TRANSITO	Policía - Sijin
y MOVILIDAD MUNICIPAL	La Ciudad
La Ciudad	
Señor (es):	
SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ	
S.A.S., - SIA	
ACOPI YUMBO	

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A Nit 860.034.313-7

DEMANDADO: RICARDO WILMAN LOZANO SANCHEZ C.C. 94.526.371

RADICACION: 760014003006 **2023** 00**941** 00

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir la parte resolutiva de la providencia dictada en el proceso de la referencia:

"Auto Int No. 5526
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que en escrito que antecede, se allega informe de inmovilización del vehículo de placas HPW962, indicando que fue decomisado, es procedente dar aplicación a lo indicado en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia y el Decreto 1835 de 2015 en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, terminando el proceso y levantando la medida, pues, la orden de aprehensión va dirigida exclusivamente a la entrega del bien mueble (vehículo) a favor del acreedor en este caso a BANCO DAVIVIENDA S.A,

DISPONE:

- 1. DESE por terminado el presente proceso VERBAL SUMARIO de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE, adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A contra RICARDO WILMAN LOZANO SANCHEZ en aplicación a lo indicado en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013.
- 2. CESE todo procedimiento en contra del demandado.
- 3. LEVANTESE la medida de aprehensión y decomiso del vehículo de placas HPW962, Clase AUTOMOVIL, línea PICANTO, Marca KIA, Modelo 2019, color GRIS, Motor G4LAJP080646, Chasis KNAB3512AKT358966, de propiedad del señor RICARDO WILMAN LOZANO SANCHEZ. LIBRENSE los respectivos oficios a la SECRETARIA DE TRANSITO y MOVILIDAD MUNICIPAL DE CALI y al Comandante de Policía –SIJIN-.
- 4. ORDÉNESE la entrega del vehículo de placas HPW962 a la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A y/o la persona que dicha entidad autorice; el cual se localiza en el Parqueadero "Bodegas JM del callejón el silencio lote 3 corregimiento de Juanchito. Comuníquesele la misma a los correos abogadoregional 10 davivien da juridica@abogadoscac.com.co o al que se indique en el momento.

- 5. ORDENASE el desglose de los documentos base de ejecución a favor de la parte demandante.
- 6. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación. NOTIFIQUESE- El Juez. (Fdo) MAURICIO GARCES VASQUEZ"

En consecuencia, sírvanse dejar sin efecto legal alguno nuestra comunicación No. 2445 de fecha 24 de noviembre de 2023, que hace referencia a la orden de aprehensión y decomiso del vehículo de placas HPW962, de propiedad del señor RICARDO WILMAN LOZANO SANCHEZ, y hágase entrega del vehículo en cita al BANCO DAVIVIENDA S.A

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA Secretaria

SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez paso el proceso para decretar medidas en la fecha. Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2023.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA Secretaria.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO FRANCO TRASLAVIÑA C.C. 16.730.667

DEMANDADOS: MAGDALENA SARRIA ROMERO C.C.1.107.038.933

DIANA MARCELA ROMERO C.C.38.464.449

RADICACIÓN: 760014003006 **2023** 00**979** 00

Auto No. 5519 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

PRIMERO: DECRETASE el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 370-449978, ubicado en Cra 13 No. 1.G – 18 del Municipio de Jamundí – Valle, y que aparece registrado como de propiedad de la señora MAGDALENA SARRIA ROMERO, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali. (Numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: DECRETASE el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 370 – 127833, ubicado en Calle 34 No. 42.C – 41 de propiedad de la demandada DIANA MARCELA ROMERO ((Numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso).

TERCERO: DECRÉTESE el embargo previo del vehículo de placa No. FJR252 de propiedad de la señora MAGDALENA SARRIA ROMERO el cual se encuentra matriculado en la Secretaría de Movilidad de Palmira, a costa del interesado se expida con destino a este despacho el certificado de que trata el artículo 593 numeral 1º del Código General del Proceso.

LÍBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE

AMRA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° ____ de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Cali 5 de diciembre de 2023



RAMA JUDICIAL CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA, TORRE B, PISO 9° j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI - VALLE

Oficio No. 2489

Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2023

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Santiago de Cali

PROCESO: **EJECUTIVO DE MENOR**

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO FRANCO TRASLAVIÑA C.C. 16.730.667

DEMANDADOS: MAGDALENA SARRIA ROMERO C.C.1.107.038.933

DIANA MARCELA ROMERO C.C.38.464.449

RADICACIÓN: 760014003006 **2023** 00**979** 00

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir la parte resolutiva de la providencia dictada en el asunto de la referencia:

(...) Auto No. 5519 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

PRIMERO: DECRETASE el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 370-449978, ubicado en Cra 13 No. 1.G – 18 del Municipio de Jamundí – Valle, y que aparece registrado como de propiedad de la señora MAGDALENA SARRIA ROMERO. LÍBRESE el oficio correspondiente.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad y expedir a costa de la parte interesada el certificado de que trata el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso". Fdo. MAURICIO GARCES VASQUEZ. J u e z

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA Secretaria



RAMA JUDICIAL CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA, TORRE B, PISO 9° j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI - VALLE

Oficio No. 2490

Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2023

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

La ciudad

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO FRANCO TRASLAVIÑA C.C. 16.730.667

DEMANDADOS: MAGDALENA SARRIA ROMERO C.C.1.107.038.933

DIANA MARCELA ROMERO C.C.38.464.449

RADICACIÓN: 760014003006 **2023** 00**979** 00

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir la parte resolutiva de la providencia dictada en el asunto de la referencia:

(...) Auto No. 5519

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

PRIMERO: (...)

SEGUNDO: DECRETASE el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 370 – 127833, ubicado en Calle 34 No. 42.C – 41 de propiedad de la demandada DIANA MARCELA ROMERO ((Numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso). LÍBRESE el oficio correspondiente.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad y expedir a costa de la parte interesada el certificado de que trata el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso". Fdo. MAURICIO GARCES VASQUEZ. J u e z

Atentamente.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA Secretaria



RAMA JUDICIAL CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA, TORRE B, PISO 9° j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI - VALLE

Oficio No. 2491

Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2023

Señores

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Palmira

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO FRANCO TRASLAVIÑA C.C. 16.730.667

DEMANDADOS: MAGDALENA SARRIA ROMERO C.C.1.107.038.933

DIANA MARCELA ROMERO C.C.38.464.449

RADICACIÓN: 760014003006 **2023** 00**979** 00

Les comunico que dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo previo del vehículo de placa No. FJR252 de propiedad de la señora MAGDALENA SARRIA ROMERO y a costa del interesado se expida con destino a este despacho el certificado de que trata el artículo 593 numeral 1º del Código General del Proceso.

LÍBRESE Oficio a la Secretaría de Movilidad de Bogotá, para que se sirva inscribir el embargo si es propiedad del demandado y a costa del interesado se expida con destino a este despacho el certificado de que trata el artículo 593 numeral 1º del Código General del Proceso. El Juez MAURICIO GARCES VASQUEZ.

Al dar respuesta al oficio favor relacionar las partes: demandante, demandado y la radicación.

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA Secretaria

SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez paso el proceso para revisión en la fecha. Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2023.

CAROLINA VALENCIA TEJEDA Secretaria.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO FRANCO TRASLAVIÑA C.C. 16.730.667 DEMANDADOS: MAGDALENA SARRIA ROMERO C.C.1.107.038.933

DIANA MARCELA ROMERO C.C.38.464.449

RADICACIÓN: 760014003006 **2023** 00**979** 00

Auto No. 5518

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Toda vez que la demanda de ejecución de menor cuantía incoada reúne los requisitos de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022de Junio de 2020, el Juzgado, RESUELVE:

ORDENASE a las señoras MAGDALENA SARRIA ROMERO y DIANA MARCELA ROMERO mayores de edad y vecinas de Cali, paguen dentro de los cinco días siguientes al señor LUIS FERNANDO FRANCO TRASLAVIÑA de las mismas condiciones civiles, por concepto de cánones contenidos en el contrato de arrendamiento del inmueble MI NO. 370-207098 ubicado en la Cra 65C No. 13F -68 b/Limonar, las siguientes sumas de dinero:

1.- Por concepto de cánones de arrendamiento

Mes	Valor del Canon
Saldo de los cánones de mayo a octubre de	\$7.400.000.00
2022	
Canon de Octubre 2022	\$1.650.000.00
Canon de Noviembre 2022	\$1.650.000.00
Canon de Diciembre 2022	\$1.650.000.00
Canon de Enero 2023	\$1.650.000.00
Canon de Febrero 2023	\$1.650.000.oo
Canon de Marzo 2023	\$1.650.000.00
Canon de Abril 2023 (con aumento de nueva	\$1.866.480.00
prórroga)	
Canon de Mayo 2023	\$1.866.480.00
Saldo del canon de Junio 2023 fecha de	\$559.944.00
entrega	

2.-Servicios públicos

Fecha de pago	Servicio Público	Valor
21 de junio de 2023	Energía y Otros Emcali	\$572.411.oo
(periodo del 09 de abril al 09		
de mayo de 2023)		
22 de junio de 2023	Gas Domiciliaria	\$27.891.00
(periodo del 29 de abril al 30		
de mayo de 2023)		
12 de julio de 2023 (periodo	Energía y Otros Emcali	\$80.146.00
del 10 de mayo al 08 de		
junio de 2023)		

12 de Julio 2023 (periodo del 31 de mayo al 30 de junio de 2023, pero cobraron la reconexión del servicio)	Gas Domiciliario	\$39.563.oo
--	------------------	-------------

- 3.- No se libra mandamiento de pago por la suma TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS \$3.800.000 Mcte correspondiente al contrato de obra civil firmado con el señor OSCAR OMAR ROMERO para reparaciones locativas, ni por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS \$232.000.00 Mcte correspondiente al material relacionado en la Factura No. 3013 0000686733 de fecha 17 de junio de 2023 expedida en Homecenter, ni por la suma de suma de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000.00) Mcte correspondiente al material relacionado en la Factura Electrónica No. FEMD 67106 de 26 de junio de 2023 de Martillo Distribuidor Mayorista S.A.S. ni por la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000.00) correspondientes a los honorarios profesionales que por prestación de servicios realizó el apoderado para el proceso de restitución llevado a cabo en el juzgado 23 Civil Municipal de Cali, con radicado No. 76001400302320230006900, pues dichos documentos no provienen de los deudores, ni se efectuaron con su participación, ni por condena del citado Juzgado.
- 4.- Por la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000.00) correspondientes a los honorarios profesionales que por prestación de servicios realizó el apoderado para el proceso de restitución llevado a cabo en el juzgado 23 Civil Municipal de Cali, con radicado No. 76001400302320230006900
- 5.- . Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.300.000.00) Mcte por concepto de cláusula penal derivada de incumplimiento del contrato por parte de la demandada conforme esta consignado en la cláusula Décima Primera del mentado contrato de arrendamiento
- -ABSTENERSE de decretar las pretensiones correspondientes al pago de los intereses de mora causados; teniendo en cuenta que los cánones de arrendamiento no generan intereses de mora. Desde tiempo atrás, el Consejo de Estado se pronunció al respecto expresándose así: "Quiere la ley evitar el anatocismo y en tratándose de arrendamiento considera que los cánones representan el interés del dinero invertido en el bien arrendado. Si se permitiera cobrar intereses sobre éstos, equivaldría a cobrar intereses de intereses" (anatocismo que se encuentra proscrito-sentencia del 17 de octubre de 1944) y en concordancia con lo estipulado en el Artículo 1600 del Código Civil.

COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 y 290 en concordancia con el artículo 94 del Código General del Proceso.

RECONOCE personería al Dr. HÉCTOR FABIO FAJARDO HERNÁNDEZ, abogado en ejercicio, portadora de la T.P. # 115.517 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte actora en los fines y para los términos del memorial poder conferido (Art. 77 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

MAURICIO GARCES VASQUEZ Juez

AMRA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° <u>203</u> de hoy, notifico el auto que antecede. Santiago de Cali<mark>, 5 de diciembre de 2023</mark>

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha. Cali, 14 de diciembre de 2023

CAROLINA VALENCIA TEJEDA Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO W S.A. NIT. 900.378.212-2
DEMANDADO: DARWIN ANTONIO PARRA ISAZA C.C. 1.143.946.495
YAMILETH ISAZA GARCIA C.C. 25.018.735

RADICACION: 760014003006 **2023** 0**1005** 00

Auto No. 5614

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil Veintitrés (2023).

Como quiera que la demanda de ejecución de menor cuantía incoada reúne los requisitos de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, y la ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE a los señores DARWIN ANTONIO PARRA ISAZA Y YAMILETH ISAZA GARCIA, mayores de edad y vecinos de Cali, pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, al BANCO W S.A., Representado legalmente por el señor SERGIO ANDRES SUARE MELGAREJO, de las mismas condiciones civiles, las siguientes sumas de dinero:

1. CAPITAL

Por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CURENTA PESOS (\$41.153.940.00) Mcte, representados en el Pagaré No. 18483742.

2. INTERESES DE MORA

Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley; certificada por la Superintendencia Bancaria, sobre el saldo insoluto de capital del numeral 1, desde el 28 de noviembre de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 del 3 de agosto de 1999.

COSTAS

En cuanto a las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art. 440 del C.G.P.

NOTIFIQUESE a la parte demandada de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el Art.94 del Código General del Proceso.

RECONÓZCASELE personería a la Dra. LAURA ISABEL ORDOÑEZ MALDONADO, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 289.126 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte actora. (Artículos 74 y 77 Ibídem).

NOTIFIQUESE

MAURICIO GARCES VASQUEZ/ Juez

FJJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° ____ de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Calí, 5 de diciembre de 2023

SECRETARIA A despacho del señor Juez. Cali, 14 de diciembre de 2023

CAROLINA VALENCIA TEJEDA Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO DEMANDANTE: BANCO W S

DEMANDANTE: BANCO W S.A. NIT. 900.378.212-2 DEMANDADO: DARWIN ANTONIO PARRA ISAZA C.C. 1.143.946.495

YAMILETH ISAZA GARCIA C.C. 25.018.735

RADICACION: 760014003006 **2023** 0**1005** 00

Auto No. 5615 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

- 1. DECRETESE el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener en cuentas corrientes, de ahorro o CDT´S, los señores DARWIN ANTONIO PARRA ISAZA Y YAMILETH ISAZA GARCIA, en los establecimientos bancarios relacionados en el escrito que antecede de medidas previas. Aproximadamente se limita el embargo a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$82.308.000.00) Mcte.
- 2. DECRETESE el embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio, propiedad de la señora YAMILETH ISAZA GARCIA, inscritos en la Cámara de Comercio de Cali, bajo la matricula mercantil No. 1114377.

LÍBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE

MAURICIO GARCES VASQUEZ ()
J ve z

FJJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 203 de hoy, notifico el auto que antecede.
Santiago de Cali 5 de diciembre de 2023



RAMA JUDICIAL CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA, PISO 9°

j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI - VALLE

OFICIO No. 2577

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2023

Señor	Señor	Señor	Señor
Gerente	Gerente	Gerente	Gerente
Bancolombia	Banco Davivienda	Banco de Bogotá	Banco de Occidente
Señor	Señor	Señor	Señor
Gerente	Gerente	Gerente	Gerente
Banco Av Villas	Banco Caja Social	Banco Popular	Banco Scotiabank
	_	_	Colpatria
Señor	Señor	Señor	Señor
Gerente	Gerente	Gerente	Gerente
Banco BBVA	Banco Agrario de	Banco Pichincha	Banco W
	Colombia		
Señor			·
Gerente			
Nequi			

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO W S.A. NIT. 900.378.212-2
DEMANDADO: DARWIN ANTONIO PARRA ISAZA C.C. 1.143.946.495

YAMILETH ISAZA GARCIA C.C. 25.018.735

RADICACION: 760014003006 **2023** 0**1005** 00

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, se ordenó el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener en cuentas corrientes, de ahorro o CDT´S, los señores DARWIN ANTONIO PARRA ISAZA Y YAMILETH ISAZA GARCIA, en los establecimientos bancarios relacionados en el escrito que antecede de medidas previas. Aproximadamente se limita el embargo a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$82.308.000.00) Mcte.

Tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este Juzgado por intermedio del BANCO AGRARIO con el código **76 001 2041 006**. Se le previene que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación debe informar sobre la efectividad del embargo so pena de responder por el respectivo pago a hacerse acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 44 del Código General del Proceso y a multa de cinco salarios mínimos mensuales de conformidad con el numeral 10°. Del artículo 593 Ibídem *(FDO) El Juez MAURICIO GARCES VASQUEZ.*

Al dar respuesta al oficio favor relacionar las partes Demandante, Demandado y su radicación.

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA Secretaria



RAMA JUDICIAL CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA, TORRE B, PISO 9º

j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co CALI - VALLE

OFICIO No. 2578 Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2023

Señores

CAMARA DE COMERCIO

Cali – Valle

PROCESO: **EJECUTIVO** DEMANDANTE: BANCO W S.A.

DARWIN ANTONIO PARRA ISAZA C.C. 1.143.946.495 DEMANDADO: C.C. 25.018.735

YAMILETH ISAZA GARCIA

NIT. 900.378.212-2

RADICACION: 760014003006 **2023** 0**1005** 00

Les comunico que, dentro del proceso de la referencia, se decretó embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio, propiedad de la señora YAMILETH ISAZA GARCIA, inscritos en la Cámara de Comercio de Cali, bajo la matricula mercantil No. 1114377. (Fdo.) MAURICIO GARCES VASQUEZ - Juez.

En consecuencia, sírvanse inscribir el embargo respectivo.

Al dar respuesta al oficio favor relacionar las partes Demandante, Demandado y su radicación.

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA Secretaria

FJJH

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez en la fecha. Cali, 14 de diciembre de 2023

CAROLINA VALENCIA TEJEDA Secretaria.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BETSY QUIJANO C.C. 31.884.612 DEMANDADO: JAIRO ALBERTO CHICA RODRIGUEZ C.C. 94.273.684

RADICACIÓN: 760014003006 **2023** 0**1010** 00

Auto No. 5616

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil Veintitrés (2023).

Como quiera que la demanda de ejecución de mínima cuantía incoada reúne los requisitos de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio y la ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE a JAIRO ALBERTO CHICA RODRIGUEZ, mayor de edad y vecino de Cali, pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, a la señora BETSY QUIJANO, de las mismas condiciones civiles, las siguientes sumas de dinero:

1. CAPITAL

Por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) Mcte, representados en la letra de cambio No. 01, suscrita el 20 de octubre de 2023.

2. INTERESES DE MORA

Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley; certificada por la Superintendencia Financiera, sobre el saldo insoluto de capital del numeral 1, desde el 21 de diciembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 del 3 de agosto de 1999.

3. COSTAS

En cuanto a las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art. 440 del C.G.P.

NOTIFIQUESE a la parte demandada de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el Art.94 del Código General del Proceso.

RECONÓZCASELE personería a la señora BETSY QUIJANO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.884.612, para actuar en nombre propio.

NOTIFIQUESE

MAURICIO GARCES VASQUEZ()
Juez

FJJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 203 de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Cali 5 de diciembre de 2023

RAMA DEL PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL CALI VALLE

COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)(es)

JAIRO ALBERTO CHICA RODRIGUEZ

Calle 1A # 62A – 120 La Cascada

Cali - Valle



FECHA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

ĺ	DESPACHO	JUDICIAL DE	NATURALEZA DEL	FEG	CHA PROVIDEN	CIA
	OR	IGEN	PROCESO			
		SEXTO CIVIL ICIPAL	EJECUTIVO	14	DICIEMBRE	2023

DEMANDANTE	DEMANDADO	No. RADICACIÓN DEL PROCESO
BETSY QUIJANO	JAIRO ALBERTO CHICA RODRIGUEZ	2023-1010

LE COMUNICO LA EXISTENCIA DEL PROCESO DE LA REFERENCIA Y LE INFORMO QUE DEBE COMPARECER A ESTA DEPENDENCIA UBICADA EN:

CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA, PISO 9º - Correo Electrónico: <u>j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 12:00 P.M Y DE 1:00 PM A 5:00 PM.

	EMPLEADO RESPONSABLE	
	FIRMA	
-	NOMBRES Y APELLIDOS.	
	No. CÉDULA DE CIUDADANÍA	_
	PARTE INTERESADA	

SECRETARIA A despacho del señor Juez. Cali, 14 de diciembre de 2023

CAROLINA VALENCIA TEJEDA Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BETSY QUIJANO C.C. 31.884.612 DEMANDADO: JAIRO ALBERTO CHICA RODRIGUEZ C.C. 94.273.684

RADICACIÓN: 760014003006 **2023** 0**1010** 00

Auto No. 5617 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

 DECRETESE el embargo y secuestro de la quinta parte del sueldo, honorarios o cualquier otra suma en lo que exceda del salario mínimo legal o convencional, que devengue el señor JAIRO ALBERTO CHICA RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 94.273.684, como empleado de POLICIA NACIONAL SIJIN. Aproximadamente se limita el embargo a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) Mcte.

LÍBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE

MAURICIO GARCES VASQUEZ J ve z

FJJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO

En estado N° 203 de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Calí, 5 de diciembre de 2023



RAMA JUDICIAL CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA, TORRE B, PISO 9° j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co CALI - VALLE

OFICIO No. 2579 Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2023

Señor Pagador **POLICIA NACIONAL SIJIN** La Ciudad

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BETSY QUIJANO C.C. 31.884.612 DEMANDADO: JAIRO ALBERTO CHICA RODRIGUEZ C.C. 94.273.684

RADICACIÓN: 760014003006 **2023** 0**1010** 00

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, se ordenó el embargo y secuestro de la quinta parte del sueldo, honorarios o cualquier otra suma en lo que exceda del salario mínimo legal o convencional, que devengue el señor JAIRO ALBERTO CHICA RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 94.273.684, como empleado de POLICIA NACIONAL SIJIN. Aproximadamente se limita el embargo a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) Mcte.

Tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este Juzgado por intermedio del BANCO AGRARIO con el código **76 001 2041 006**. Se le previene que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación debe informar sobre la efectividad del embargo so pena de responder por el respectivo pago a hacerse acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 44 del Código General del Proceso y a multa de cinco salarios mínimos mensuales de conformidad con el numeral 10°. Del artículo 593 Ibídem *(FDO) El Juez MAURICIO GARCES VASQUEZ.*

Al dar respuesta al oficio favor relacionar las partes Demandante, Demandado y su radicación.

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA Secretaria